



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE VALENCIA



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE VALENCIA Y ASOCIACION DE ENFERMERIA
COMUNITARIA (AEC)**

En la ciudad de Valencia, a catorce de julio de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON JUAN JOSÉ TIRADO DARDER, con D.N.I. 19829059 T, mayor de edad, de nacionalidad española, actuando en nombre y representación y como Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE VALENCIA (EN ADELANTE COEV)**, con CIF n.º Q4666003A, y con domicilio social en calle Polo y Peirolón, 59, bajos, de Valencia, Código Postal 46021. Se halla autorizado para la firma de este convenio en virtud de lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos Colegiales aprobados por resolución de 6 de marzo de 2006 de la directora general de Justicia de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, modificados por Resolución 19 de octubre de 2012, del Director General de Justicia de la Consellería de Justicia y Bienestar Social, Diario Oficial de la C.V. de 09/11/2012, así como por acuerdo de la Junta de Gobierno del COEV de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis.



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE VALENCIA



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA

Y, de otra parte, **D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ RIERA**, Presidente de la **ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (AEC)**. La sociedad científica "Asociación de Enfermería Comunitaria (A.E.C.)", constituida el 13 de julio de 1994 según los estatutos con el nº de Registro Nacional de Asociaciones, y regida por los preceptos contenidos en los mismos u por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida como de interés social y sanitario por las autoridades, y de utilidad pública.

El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, calle Universidad, 4, código postal 46003 (sede de la actual Secretaría Técnica). No obstante, éste podrá ser modificado cuando se produzca el cambio de la Junta Directiva o cuando lo crea conveniente ésta por necesidades operativas y de funcionamiento, siendo la aprobación de la Asamblea General.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,



EXPONEN

I.- Que el **COEV** es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y tiene como una de sus funciones la de organizar cursos de formación y perfeccionamiento para sus colegiados y a cuantos colectivos y personas se relacionen con la protección a la salud y asistencia sanitaria, la de colaborar con las Universidades, así como suscribir convenios con entidades públicas y privadas de toda índole con el fin de conseguir ventajas e incentivos para los miembros del Colegio, tanto a nivel profesional como particular, tal como dispone el artículo 7 de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Valencia.

II.- Que **la AEC** desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacionales como extranjeras, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.
6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE VALENCIA



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA

7. Defender una atención integral e integrada más efectiva, eficaz y eficiente, en todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.
11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.
12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE VALENCIA



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC).
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Promover convenios específicos entre Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC) y Departamentos o grupos de Investigación.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE VALENCIA



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA

Todas las actividades a realizar al amparo de este convenio marco deberán ser acordadas por ambas entidades y formalizarse por escrito, mediante convenios específicos, y deben ser aprobada por la Junta de Gobierno del COEV, de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda de este convenio.

SEGUNDA.- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las materias objeto de actuación, los fines propuestos, el programa de trabajo, la financiación, la designación del profesorado y los derechos y obligaciones del COEV y de AEC en la actividad, y los medios necesarios para su realización. Los convenios específicos deberán ser aprobados expresamente por la Junta de Gobierno del COEV.

TERCERA. - Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio que en todo caso deben ser aprobadas en los convenios específicos a que hace referencia la estipulación Segunda.



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE VALENCIA



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA

CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en cualquier momento, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado, y respetando en todo caso las actividades iniciadas al amparo de este convenio.

QUINTA- NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, que, en el supuesto de llevarse a cabo, no supondrán en ningún caso incumplimiento del presente Convenio de colaboración.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes acuerdan que, respecto de aquellos datos de carácter personal de los que cualquiera de las partes deba disponer como consecuencia del cumplimiento de este convenio, se obligan a cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Igualmente se obligan a respetar cualquier otra normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.



COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE VALENCIA



ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración, podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo o por otras causas previstas en Derecho, con independencia de lo establecido en la estipulación cuarta de este convenio.

OCTAVA. - Resolución de conflictos.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo.

Que, a falta de acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Valencia (España).

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por el Colegio Oficial de Enfermería
de Valencia ,



Fdo.: Juan José Tirado Darcera
Presidente

Por la Asociación de Enfermería
Comunitaria (AEC)

Fdo.: José Ramón Martínez Riera
Presidente.